

Ing. José Antonio Gloria Morales
Secretario de Educación Jalisco

C. Tatiana Esther Anaya Zúñiga
Director General de Asuntos Jurídicos de la SEJ

Lic. Roberto Ascencio Castillo
Síndico Municipal
Presentes

El suscrito, C. Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del diverso 109 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 15 de Febrero de 2013, se dio cuenta del Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Ordenamiento Territorial, Educación y Gobernación, con relación a la iniciativa de entrega en donación a favor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, los predios de propiedad municipal identificados con los números 574 y 895 del padrón de bienes inmuebles del patrimonio municipal, para la construcción de un Jardín de Niños en la Delegación de Ixtapa; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 0104/2013.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 24, 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos** de los Municipales integrantes del Ayuntamiento, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Ordenamiento Territorial, Educación y Gobernación, con relación a la iniciativa de entrega en donación a favor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, los predios de propiedad municipal identificados con los números 574 y 895 del padrón de bienes inmuebles del patrimonio municipal, para la construcción de un Jardín de Niños en la Delegación de Ixtapa. Dictamen que fue emitido y aprobado en los siguientes términos:

Puerto Vallarta, Jalisco. Miércoles 23 de enero del 2013

Dictamen que presentan conjuntamente las Comisiones Edilicias de Ordenamiento Territorial, Educación y Gobernación, con relación a la iniciativa de entrega en donación de unos inmuebles de propiedad municipal, para la construcción de un Jardín de Niños en la Delegación de Ixtapa.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

Los ciudadanos municipales, integrantes de las Comisiones Edilicias de Educación, de Gobernación y de Ordenamiento Territorial, en ejercicio de las facultades que le confiere a nuestros respectivos órganos colegiados de estudio y dictamen el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la

Administración Pública Municipal, así como los artículos 49, fracciones IV, V y VIII, 53, fracción I, 56, fracciones I y II, 60 y 71 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de este documento presentamos nuestro dictamen respecto del asunto visto en la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento celebrada el 26 de mayo del 2012, relativo a la solicitud de entrega en comodato a favor de la Secretaría de Educación Jalisco de los predios de propiedad municipal identificados con los números 574 y 895 del inventario del patrimonio inmobiliario de Puerto Vallarta, ubicados en las colonias Primero de Mayo y Fraccionamiento Palmares Universidad, en la delegación de Ixtapa, para que sean destinados a la construcción de un Jardín de Niños que cubra la demanda del servicio que se presenta en esas colonias y en las aledañas.

Con el propósito de resolver lo que en razón y en derecho procede con relación a la solicitud antes expuesta, nos permitimos ofrecer la siguiente relación de antecedentes, declaraciones, fundamentos y motivos que nos han servido para sustentar la respuesta afirmativa al asunto que nos fue planteado por mandato del órgano de gobierno.

Antecedentes

El 26 de mayo del 2012, el Honorable Ayuntamiento de esta ciudad tuvo conocimiento del asunto que ocupa la atención del presente dictamen, una vez que el Ciudadano Síndico y Secretario General del órgano de gobierno dio cuenta con los oficios 106/2012 y 132.8.11.07.058/2012, suscritos respectivamente por los entonces titulares de la Sub Dirección de Educación Pública del Municipio, y por el titular de la Delegación Regional Costa Norte de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco.

A través de esos oficios, ambos funcionarios, en sus respectivos ámbitos de competencia, solicitaron la entrega, mediante la figura jurídica del comodato o de la donación a la Secretaría de Educación del Estado, de los predios de propiedad municipal registrados con los números 574 y 895, ubicados en las colonias Primero de Mayo y Fraccionamiento Palmares Universidad, ambos en la Delegación de Ixtapa de esta municipalidad, para que fueran destinados a la construcción y equipamiento de un Jardín de Niños para el beneficio de la población de las citadas colonias y de las comunidades aledañas.

El pasado 10 de diciembre del año 2012, reunida la Comisión Edilicia de Educación, que figuró como Comisión Convocante para el tratamiento de este asunto con base en lo prescrito por el artículo 74 del Reglamento que rige la vida interna del Ayuntamiento y de sus órganos subordinados, abordó entre los temas que configuraron su orden del día el correspondiente al análisis y discusión del asunto en cuestión, turnado mediante oficio de número S.G./1793/2012, de fecha 26 de mayo del 2012, que adjuntaba las solicitudes referidas en el párrafo anterior.

Los ciudadanos munícipes que pertenecen a ese colegiado, encabezados por su Presidente, la Regidora María Guadalupe Anaya Hernández, manifestando su conocimiento de la necesidad de una escuela de nivel preescolar en el área geográfica de la delegación de Ixtapa, opinaron de manera favorable a la solicitud y resolvieron proponer al resto de las comisiones edilicias, listadas como coadyuvantes, que elevaran conjuntamente ante el Honorable Ayuntamiento la propuesta de transferir el bien inmueble a la autoridad educativa, para que habilitara en él las instalaciones el Jardín de Niños requerido por la comunidad.

Con antelación a dicho trámite, y en virtud de que así lo había solicitado oficialmente la encargada del despacho de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación en la Región Costa Norte (DRSE Costa Norte), Profesora Bertha Angélica Manzano Quintero, los integrantes de la Comisión de Educación acordaron dirigir una atenta solicitud al Ciudadano

Presidente Municipal,
www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080

Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez, para que a nombre de la administración que encabeza dirigiera una carta compromiso a las autoridades educativas estatales, que pusiera de manifiesto el interés de realizar con la celeridad posible los trámites requeridos para la transmisión del bien patrimonial demandado.

El trámite referido en el párrafo anterior se efectuó con fecha 14 de enero del 2013, mediante oficio suscrito por el Presidente Municipal y dirigido a la responsable de la DRSE Costa Norte, cuyo texto literalmente decía:

“Profra. Bertha Angélica Manzano, Encargada del Despacho de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación, Región Costa Norte. Presente.

Por este conducto hago patente la intención de la Administración Municipal que encabezo, para que se otorgue a favor de la Secretaría de Educación del Estado, bajo la figura jurídica idónea, los predios de propiedad municipal señalados con los números 574 y 895 del padrón de bienes inmuebles de este orden de gobierno, que corresponden a las superficies ubicadas en las colonias Primero de Mayo y Fraccionamiento Palmares Universidad, en la Delegación de Ixtapa de esta municipalidad, para la construcción de un jardín de niños que cubra la demanda del servicio que se presenta en estas colonias y las aledañas.

Al respecto, es importante mencionar que el tema ya es del conocimiento de las comisiones edilicias competentes, y se encuentra actualmente en proceso de deliberación por parte de los ciudadanos Regidores, en tanto que las dependencias de la administración municipal están integrando los expedientes técnicos y realizando los estudios correspondientes, a fin de atender y resolver esta necesidad social con plena observancia de las distintas prescripciones aplicables.

Con la confianza de que este tema será resuelto a la brevedad posible, me confirmo a sus órdenes.

Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco; 14 de enero del 2013. Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal

cp. Regidora María Guadalupe Anaya Hernández, Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Educación.”

De la misma manera, el proyecto de resolución adoptado por la comisión convocante, fue adoptado por el resto de las comisiones edilicias coadyuvantes, siendo éstas la de Gobernación, responsable de dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal con base en el artículo 56 del Reglamento Orgánico, ya antes invocado, y la de Ordenamiento Territorial, facultada de dictaminar todos los asuntos relacionados con la planeación del desarrollo urbano, la ejecución de obras públicas, la imagen urbana y la constitución de reservas territoriales, en los términos establecidos por el artículo 60 del ordenamiento precitado.

Es fundada la competencia del Ayuntamiento

El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, como órgano máximo del gobierno del Municipio, es competente para la administración de su patrimonio, como lo prevén los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, siempre que se atienda el requisito del acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de ese cuerpo colegiado para dictar resoluciones que afecten el referido patrimonio inmobiliario municipal, o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período de su órgano de gobierno.

Asimismo, en virtud de las obligaciones y atribuciones que reconocen para los Ayuntamientos jaliscienses los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, la autoridad de este ámbito gubernativo está potentada para conservar los bienes materiales de la comuna, y señalar entre éstos los que pertenezcan al dominio público y los que formen parte del dominio privado. Asimismo, tiene competencia para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, junto con las demás facultades que les establezcan las constituciones federal y estatal y demás leyes, tanto federales y locales, como los reglamentos aplicables. De la misma manera, una de las obligaciones del ayuntamiento es el de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Al municipio le corresponde de manera concurrente con la Federación y con el Gobierno del Estado atender la función educativa, como lo marca el artículo 11 de la Ley General de Educación. De igual manera, la Ley de Educación del Estado de Jalisco, en su artículo 19 asigna específicamente a los Ayuntamientos la tarea de *“cooperar con el Gobierno del Estado en la construcción, conservación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de equipo básico de los edificios escolares oficiales, en orden a su presupuesto”*.

Identidad del bien patrimonial

Los bienes inmuebles patrimoniales que se proponen entregar bajo la figura jurídica del comodato a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco está debidamente identificado, como se hace constar en el oficio 6728/12, suscrito el 17 de diciembre del 2012 por el Director General de Ecología y Ordenamiento Territorial, Ingeniero Francisco Javier Altamirano González, dirigido a la Regidora Licenciada María Guadalupe Anaya Hernández, Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, que se adjunta como anexo al presente dictamen y a la letra dice:

“Lic. Ma. Guadalupe Anaya Hernández, Regidora. Presente

Dando seguimiento a su solicitud para la verificación de los predios propiedad del H. Ayuntamiento bajo el número 574 y 895 en la colonia 1° de Mayo y Fraccionamiento Palmares Universidad, se le informa que se delimitó el área solicitada con estacas en cada uno de sus vértices.

Anexo planos de referencia tamaño doble carta.

Sin otro asunto en particular, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

Atentamente, ‘2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres’. Puerto Vallarta, Jal., a 17 de Diciembre de 2012. El C. Director, Ing. Francisco Javier Altamirano González.”

Es pertinente y conveniente la propuesta analizada

Los integrantes de las comisiones dictaminadoras estimamos y valoramos que está reconocido el alto interés público de atender la propuesta que nos ha sido planteada, cuyo trámite permitirá a los habitantes de una porción importante del territorio urbano del municipio contar con servicios accesibles de educación preescolar para sus hijos o pupilos. Sin embargo, en el análisis de la solicitud planteada ante los ediles se acordó que la entrega de los bienes inmuebles identificados por los números 574 y 895 del padrón de bienes inmuebles del patrimonio municipal, sean bajo la figura jurídica de donación y cesión de derechos, toda vez que la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, requiere necesariamente que sea bajo esa índole para poder iniciar con los trabajos de construcción de dicho plantel educativo.

En ese sentido de conformidad a lo establecido el diverso 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco coincidimos que se debe desincorporar los predios de propiedad municipal que se hace referencia en el párrafo anterior y una vez hecho lo anterior se proceda su fusión, para que quede de la siguiente manera:

1. La superficie del área de la Fracción I ubicada en la colonia Palmares de Universidad consta de 1,043.06 metros cuadrados; y
2. La superficie del área de la Fracción II ubicada en la colonia Ampliación Primero de Mayo consta de 585.83 metros cuadrados.

La legítima propiedad de los inmuebles a favor del Ayuntamiento se acredita a través de la escritura pública número 492 cuatrocientos noventa y dos, expedida por el Lic. Elías Amezcua González, Notario Público Número 07 en Puerto Vallarta, Jalisco, y la Constancia Ejidal emitida por el Ejido de Ixtapa en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 17 diecisiete de Septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

La suma de ambas superficies nos da como resultado un total de 1,628.89 metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos:

- Al Noroeste: en línea quebrada 18.12 mts + 10.37 mts. Con calle Durazno;
- Al Sureste: en línea quebrada 18.50 metros + 4.56 metros. Con fracción II EI-1 a subdividir + 12.27 mts. + 13.90 mts. Con fracción III del área de cesión ampliación Primero de Mayo;
- Al Suroeste: en 54.38 mts. + 0.48 mts. Con fracción I de la misma área a subdividir; y
- Al Noroeste: en 35.14 mts. Con lotes 1, 2 y 4.

En mérito de todo lo anterior, y por así convenir a los intereses del municipio, se ponen a la consideración del honorable Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con fundamento en los artículos 38 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO

PRIMERO.-Se aprueba desincorporar de los bienes del dominio público los predios identificados con los números 574 y 895 del padrón de bienes inmuebles del Patrimonio Municipal, los cuales suman una superficie total de 1,628.89 mil seiscientos veintiocho metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros cuadrados, contando dicha fusión con las siguientes medidas y linderos:

- Al Noroeste: en línea quebrada 18.12 mts + 10.37 mts. Con calle Durazno;
- Al Sureste: en línea quebrada 18.50 metros + 4.56 metros. Con fracción II EI-1 a subdividir + 12.27 mts. + 13.90 mts. Con fracción III del área de cesión ampliación Primero de Mayo;
- Al Suroeste: en 54.38 mts. + 0.48 mts. Con fracción I de la misma área a subdividir; y
- Al Noroeste: en 35.14 mts. Con lotes 1, 2 y 4.

SEGUNDO.- Se aprueba entregar bajo las figuras jurídicas de donación y cesión de derechos, los bienes inmuebles descritos en el PUNTO PRIMERO de éste apartado, a favor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, para que sea destinado única y exclusivamente para la construcción de un Jardín de Niños en beneficio de los habitantes de Puerto Vallarta, Jalisco, donación y cesión de derechos que constará en escritura pública con cargo al erario de este Ayuntamiento.

Por lo que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario General del Ayuntamiento y al responsable de la Tesorería Municipal, para que suscriban la documentación y celebren los actos jurídicos necesarios para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, para que realice y ejecute en su caso, las acciones tendientes al cambio de uso de suelo de los predios otorgados en donación y cesión de derechos a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en caso de que se requiera.

CUARTO.- Se concede un término de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de donación y cesión de derechos que se autoriza mediante el segundo resolutivo de este apartado, para que la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, realice las obras civiles que correspondan para la habilitación de las instalaciones del plantel educativo.

QUINTO.- Se autoriza para que en los términos de los artículos 82 fracción IV y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se constituya como cuenta en administración la superficie de los bienes descritos en el punto de primero de este apartado para la realización de obras de interés social para la comunidad y cuyos efectos se extinguirán una vez que se haya realizado la entrega material y jurídica a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. Por lo que se instruye al titular de la Hacienda Municipal para los efectos legales que correspondan.

SEXTO.- Se instruye a los servidores públicos correspondientes para que otorguen en su momento todos los permisos y autorizaciones necesarios a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para la construcción y funcionamiento de dicho Jardín de Niños, así como dar todas las facilidades técnicas para el desarrollo y puesta en operación del mismo.

La construcción de las edificaciones, y su operación, recibirán tratamiento como obras y servicios públicos municipales, para todos los efectos tributarios ante las autoridades fiscales del municipio.

SÉPTIMO.- Remítase al Honorable Congreso del Estado una copia de este dictamen, así como del acta de la sesión del Ayuntamiento en el que éste hubiera sido aprobado, para los efectos de la revisión y fiscalización, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Dado en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece.

Notifíquese.-



Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, a 15 de Febrero de 2013.

El C. Secretario del Ayuntamiento.

Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez.

C.o.p.-Expediente.

C.c.p.- Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez.- Jefe de Patrimonio Municipal

C.c.p.- Norma Angélica Joya Carrillo.- Subdirectora de Educación Municipal.

**GOBIERNO EN
MOVIMIENTO**

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080